



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0367
RADICADO N° 2021/00168/00

CONSIDERACIONES

La demanda presentada por el señor HERNÁN ANTONIO USME GÓMEZ, se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso. De ahí que resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e imprimirle el trámite del proceso verbal a la demanda promovida por el señor HERNÁN ANTONIO USME GÓMEZ en contra del señor CARLOS ARTURO RAMÍREZ CARMONA.

SEGUNDO: Correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, previa notificación de este auto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 290 y ss. CGP. Además, se puede efectuar la notificación teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, artículo 8°.

TERCERO: Fijar caución por \$63.794.400, para decidir sobre las medidas cautelares solicitadas. La clase de la caución será una de las que prescribe el artículo 603 CGP y deberá ser otorgada en un término de diez días contados a partir de la notificación por anotación por estados electrónicos de este auto.

RADICADO N°. 2021/00168/00

CUARTO: Reconocer personería al doctor DIEGO ARTURO SALAZAR GÓMEZ para representar al demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb4745922e14fccf2a59b73ee3dff0f686623675378538e37e55818a996812d9

Documento generado en 17/08/2021 12:30:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**